836

CONVENIO DE CO-EJECUCIÓN ENTRE IICA y FAGRO

Cooperación Técnica Regional No Reembolsable No. ATN/RF-20631-RG. Plataforma de Soporte Online de Manejo de Cultivos.

Entre el **Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura**, en adelante "**IICA**", organismo ejecutor del proyecto denominado Cooperación Técnica Regional No. ATN/RF-20631-RG "Plataforma de Soporte Online de Manejo de Cultivos", Organismo internacional hemisférico registrado en Costa Rica con el número de cédula jurídica 3-003-045218 con domicilio legal en la siguiente dirección 600 metros noreste del Cruce Ipís-Coronado, Vásquez de Coronado, San Isidro, San José, Costa Rica, representada en este acto por Braulio Heinze, portador del Documento de Identificación Diplomático (DIDI), número 507621775232, en su carácter de Director de Servicios Corporativos del IICA, por una parte; y LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY - Facultad de Agronomía (FAgro) en adelante "Co-ejecutor", con domicilio legal en Av. 18 de julio 1824, Montevideo, Uruguay, representada en este acto por Rodrigo Arim Ihlenfeld, en su carácter de Rector, identificado con cédula de identidad número 1.751.699-9, se suscribe el presente Convenio de Co-ejecución, en adelante el "Convenio de co-ejecución" sujeto a los considerandos y cláusulas siguientes:

Considerandos:

1 Que con fecha 5 de marzo de 2024 el IICA suscribió con el Banco Interamericano de Desarrollo, en adelante el "BID", un "Convenio" para la ejecución del Proyecto ATN/RF-20631-RG en adelante el "Convenio" que se adjunta al presente como Anexo I y que se considera parte integral de este Convenio de Co Ejecución.

2 Que el Proyecto mencionado, en adelante el "Proyecto", integra el Convenio y es financiado por el Fondo Regional de Tecnología Agropecuaria en adelante "FONTAGRO".

3 Que, en el mencionado Convenio, el IICA ha sido designado como "Organismo Ejecutor". A su vez, además del Organismo Ejecutor, participarán en la ejecución de las actividades previstas en el Proyecto Plataforma de Soporte Online de Manejo de Cultivos, en calidad de "Organismos Co-ejecutores": (i) Universidad Austral de Chile (UACh); (ii) Universidad de Buenos Aires (UBA) de Argentina; (iii) Facultad de Agronomía (FAGRO) de la Universidad de la República Oriental de Uruguay; (iv) Universidad Nacional de Agricultura (UNAG) de Honduras.

4 Que según la Cláusula 2. Organismo Ejecutor, Organizaciones Co-ejecutoras y Organizaciones Asociadas, numeral (b) y la Cláusula 6. Convenios de Co-Ejecución del Convenio ATN/RF-20631-RG, el IICA deberá suscribir Convenios de Co-ejecución con cada uno de los Organismos Co-ejecutores, a fin de ejecutar las actividades previstas en el proyecto.

5 Que, mediante Carta de Compromiso que se integra al presente Convenio de co-ejecución como Anexo III, el Co-ejecutor FAGRO se comprometió ante FONTAGRO a realizar el debido aporte de contrapartida nacional en especie equivalente a la suma de Ochenta y cuatro mil seiscientos noventa dólares estadounidenses (US$84.690,00).

Ante lo expuesto, las Partes acuerdan suscribir el presente "Convenio de Co-ejecución" entre el IICA y FAGRO, para la ejecución del Proyecto, en el marco del mencionado Convenio de cooperación técnica BID-IICA, identificado como ATN/RF-20631-RG.

PRIMERA. OBJETO:

El presente Convenio de Co-ejecución tiene por objeto establecer un marco de actuación conjunta entre el IICA y FAGRO, a fin de ejecutar las actividades previstas en el Proyecto, cuyo objetivo principal es incrementar la productividad y sustentabilidad de los sistemas productivos a través de una plataforma online gratuita de soporte a la toma de decisiones de manejo agronómico de los principales cultivos del cono sur en el contexto de cambio climático.

SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN DEL PROYECTO:

La ejecución y la administración de los fondos del proyecto será realizada por el IICA, organismo ejecutor del Proyecto, tal como establece el Convenio celebrado con el BID, con la participación de FAGRO como Co-ejecutor del Proyecto Plataforma de Soporte Online de Manejo de Cultivos, y acorde con lo establecido en la estructura de ejecución del Convenio y del Documento de Cooperación Técnica ATN/RF-20631-RG, los cuales se adjuntan al presente Convenio de co-ejecución como Anexo I y Anexo II, respectivamente. Las partes ratifican la aceptación de los términos de dicho Anexo I y II, en su alcance, Marco Lógico y Plan Operativo Anual. El IICA recibirá directamente del BID los recursos de la contribución según el presente Convenio de co-ejecución y al plan de trabajo establecido en el Proyecto.

TERCERA. SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO:

La Secretaría Técnica Administrativa de FONTAGRO, en adelante denominada la "Secretaría" o "STA", por encargo del IICA, será el órgano del proyecto encargado de la supervisión y seguimiento de todos los aspectos del Proyecto de conformidad con las políticas y manuales operativos de FONTAGRO.

CUARTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

FAGRO como organismo Co-ejecutor, será responsable de la gestión técnica del presente Convenio de co-ejecución , y declara tener plena capacidad técnica, legal y financiera para actuar como tal, afirmando asimismo tener pleno conocimiento del Convenio y del Documento de Cooperación Técnica ATN/RF-20631-RG (Anexo I y Anexo II, respectivamente), y comprometiéndose a respetarlo y cumplir con todas las obligaciones establecidas a su cargo, según esto la FAGRO será responsable ante el IICA y el BID por cualquier incumplimiento del presente Convenio de co-ejecución, según consta en la Declaración Jurada que es parte integral del presente Convenio de co-ejecución, según Anexo IV. El IICA, y FAGRO aceptan que todo lo que no se regule o se manifieste en el presente Convenio de co-ejecución, se rige por lo establecido en el Convenio, no pudiendo la FAGRO desconocer ni rechazar ningún compromiso u obligación y/o garantía establecida en el Convenio, en la cual el IICA y FAGRO sean mencionados y/o involucrados directa y/o indirectamente en forma expresa o tácita. Las partes se comprometen por medio de este Convenio de co-ejecución según a continuación se detalla:

A El Co-ejecutor FAGRO se compromete a:

i Aspectos administrativos financieros:

1.A.1 Autorizar al IICA a efectuar la adquisición de bienes y servicios además de las contrataciones de los servicios de consultoría y otros indicados en el Plan de Adquisiciones conforme su plan de trabajo técnico hasta por un monto de cuarenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta y dos dólares estadounidenses (US$ 48.452,00), de acuerdo a la distribución de fondos de FONTAGRO entre las organizaciones citado en el Anexo Único del Convenio (Anexo I), destinados para la Co-ejecución del proyecto, de acuerdo con la metodología y pautas establecidas por el IICA, el BID, y en apego a las regulaciones del FONTAGRO y a lo establecido en el Convenio suscripto entre el BID y el IICA.

1.A.2 Designar un representante con su respectivo suplente, para que actúen como representantes del organismo FAGRO ante el IICA y FONTAGRO para el desarrollo de las actividades financieras del proyecto.

1.A.3 Realizar los correspondientes aportes de contrapartida nacional, tal como se indica en la carta de compromiso (Anexo III del presente Convenio de co-ejecución) y en el presupuesto que integra el Convenio (Anexo I) que forma parte integral del presente Convenio de co-ejecución. El monto de este aporte es de Ochenta y cuatro mil seiscientos noventa dólares estadounidenses (US$84.690,00).

1.A.4 Presentar al IICA, a su requerimiento, toda la documentación respaldatoria de dichos aportes de contrapartida nacional con la respectiva certificación de un notario público o funcionario autorizado con fe pública, dentro de los plazos que correspondan conforme las normas y requerimientos del FONTAGRO y/o del BID, sin que estos montos estimados reduzcan la obligación del Co-ejecutor de aportar los recursos adicionales que se requieran para completar el Proyecto. En caso de que el aporte estimado resulte insuficiente, el Co-ejecutor FAGRO efectuará el aporte adicional —en los mismos términos que los obligados primigeniamente, esto es, en especie—que se requiera para completar el proyecto conforme lo establece la Cláusula 9. Costo Total del Proyecto y recursos adicionales de las Estipulaciones Especiales del Convenio.

1.A.5 Entregar al IICA toda la información necesaria, para que el IICA pueda cumplir con la entrega de los informes requeridos por el FONTAGRO y el BID previstos en Convenio.

1.A.6 El Organismo Co-ejecutor se compromete a que los bienes y servicios que se financien con los recursos de FONTAGRO se utilizarán exclusivamente en la ejecución del Proyecto.

ii. Aspectos técnicos:

1.A.7 El Co-ejecutor FAGRO se compromete a llevar a cabo la implementación técnica del Proyecto en Uruguay incluyendo, entre otros aspectos, la realización de las actividades, tareas y monitoreo técnico que les corresponda conforme al plan de trabajo establecido en el Convenio y en el documento de proyecto.

1.A.8 Entregar los productos establecidos en la matriz de resultados del Documento de Cooperación Técnica ATN/RF-20631-RG (Anexo II) que estén a su cargo, así como de otros informes o reportes que puedan ser solicitados por el IICA, la Secretaría de FONTAGRO o el BID, a través del IICA, exclusivamente en el marco de las actividades que le competen dentro de la ejecución del presente acuerdo.

1.A.9 Designar un representante con su respectivo suplente, para que actúen como representantes del Co-ejecutor ante el IICA y FONTAGRO para el desarrollo de las actividades técnicas del proyecto.

1.A.10 FAGRO deberá asignar el personal necesario para el desarrollo de las actividades a su cargo en el proyecto, habiendo considerado sus antecedentes académicos y experiencia de trabajo.

1.A.11 Asegurar el derecho del IICA, FONTAGRO y del BID a examinar los bienes, los lugares y los trabajos en que se realiza el proyecto.

1.A.12 Mencionar el aporte financiero del FONTAGRO en cualquier tipo de divulgación de los productos de los proyectos financiados con recursos del FONTAGRO y conforme el **Manual de Gestión de Conocimiento y Comunicación** y el **Manual de Operaciones** de FONTAGRO.

1.A.13 Mencionar a FONTAGRO durante la ejecución de las actividades financiadas total o parcialmente con recursos del FONTAGRO que tengan por finalidad la difusión del Proyecto, ya sea en los documentos y otros materiales de diseminación del Proyecto, a través de la

realización de eventos, así como en todas aquellas gestiones con los medios de prensa y comunicación.

1.A.14 Incluir en toda publicación emanada del Proyecto, cualquiera sea su forma y soporte, el logotipo de FONTAGRO y la siguiente mención: *"Este documento se ha realizado con el apoyo financiero de FONTAGRO. Las opiniones expresadas en esta publicación son exclusivamente de los autores y no reflejan necesariamente el punto de vista de FONTAGRO, de su Consejo Directivo, del Banco (BID), de sus Instituciones Patrocinadoras, ni de los países que representa".*

1.A.15 Exhibir el logotipo de FONTAGRO en los documentos y otros materiales de diseminación del Proyecto, en las conferencias, seminarios, y capacitaciones, así como en cualquier otra actividad de difusión y diseminación relacionada con el Proyecto.

1.A.16 Entregar al IICA toda la información técnica necesaria con el fin de que el IICA pueda cumplir con la entrega de los informes técnicos requeridos en la Cláusula 18. Seguimiento y Evaluación -y otros- del Convenio.

1.A.17 Contactar a la Secretaría (STA) del FONTAGRO a fin de obtener la última versión aprobada del logotipo u otros elementos de visibilidad de FONTAGRO.

B) FAGRO por este acto otorga:

1.1 Derecho al IICA a suspender la ejecución de los fondos del proyecto si el organismo Co-ejecutor FAGRO no cumple con sus obligaciones o si el BID suspende el desembolso de los recursos del Proyecto.

1.2 La titularidad del BID, como administrador del FONTAGRO, sobre los derechos de autor de los productos resultantes del financiamiento del proyecto y autoriza la publicación del producto de las respectivas investigaciones (incluyendo artículos científicos), en el sitio web del FONTAGRO y en cualquier otro medio de divulgación que el BID estime pertinente para la ejecución de los fines divulgativos del FONTAGRO.

1.3 La autorización para llevar a cabo la publicación del producto de las respectivas investigaciones (incluyendo artículos científicos), en el sitio web del FONTAGRO y en cualquier otro medio de divulgación que el Banco estime pertinente para la ejecución de los fines divulgativos del FONTAGRO.

C) El IICA como Organismo Ejecutor, se compromete a:

1.A.1 Informar al BID los datos de una cuenta bancaria en dólares estadounidenses para el manejo de los recursos transferidos por el Banco , y que permita mediante la asignación de una cuenta contable separada en su sistema contable-financiero, el adecuado seguimiento y trazabilidad y la validación de su uso en las actividades exclusivas del convenio, susceptible de ser auditada. En el caso que el Organismo Ejecutor informara una cuenta en una moneda distinta al dólar estadounidense y/o no pudiese contar con una en dólares estadounidenses, las diferencias económicas y/o financieras surgidas por tipo de cambio según las condiciones y formas establecidas en la Cláusula 13. Tasa de Cambio para justificar gastos realizados en Moneda Local del país del Organismo Ejecutor serán asumidas única y exclusivamente por el Organismo Ejecutor.

1.A.2 Realizar los procedimientos de Adquisición de Bienes y Servicios y las Contrataciones de Consultores conforme las Políticas del BID citadas en el Convenio (Anexo I) y el Manual de Operaciones (MOP) de FONTAGRO, previstos en el Proyecto que le correspondan al Co-ejecutor FAGRO, considerando las disposiciones sobre Prácticas Prohibidas que disponga el BID, con base en lo dispuesto en el Convenio.

1.A.3 Presentar a FONTAGRO, a su requerimiento, en un plazo no mayor de 90 días naturales toda la documentación respaldatoria de los aportes de contrapartida nacional realizados por

el Co-ejecutor FAGRO según las normas y requerimientos del FONTAGRO y/o del BID, según Anexo I y Anexo II.

1.A.4 Efectuar la rendición de los fondos y/o anticipos correspondientes a la contribución del BID, de acuerdo con la metodología y pautas establecidas por FONTAGRO y/o por el BID, así como establecer los controles financieros y operativos apropiados para el proyecto correspondiente al Co-ejecutor FAGRO.

1.A.5 Realizar la gestión administrativa, fiduciaria y financiera de las actividades y tareas de los fondos correspondientes a FAGRO, y de acuerdo con las políticas y procedimientos del BID establecidos para ello en el Convenio, y referidas a los recursos recibidos de la contribución de FONTAGRO/BID para el proyecto Plataforma de Soporte Online de Manejo de Cultivos.

1.A.6 Proporcionar al FONTAGRO, al BID y a los auditores externos todas las informaciones que soliciten en relación con la situación financiera del proyecto, incluyendo el origen de los bienes adquiridos y servicios contratados, relacionados a los recursos recibidos de la contribución del BID.

1.A.7 Elaborar los reportes financieros y otros informes o reportes que puedan ser solicitados por la Secretaría de FONTAGRO o el BID, o que estén establecidos en el Convenio, respecto a las actividades y tareas del Co-ejecutor FAGRO referidas a los recursos recibidos de la contribución del BID.

1.A.8 Asignar el personal necesario para el desarrollo de las actividades que le correspondan en su condición de Organismo Ejecutor de los recursos asignados en el marco del Convenio.

1.A.9 Cumplir con los requisitos financieros, incluidos en el Plan Operativo Anual y en el Convenio, respecto a la disposición de cuenta bancaria, rendición de los fondos y/o anticipos de los fondos, autorización de firmas y auditorias financieras.

1.A.10 A los efectos del seguimiento técnico-administrativo del Proyecto, oficiará como interlocutor ante la Secretaría Técnica - Administrativa (STA) del FONTAGRO.

QUINTA. RESPONSABLES.

Los participantes designan a los siguientes responsables:

Representante de la FAGRO:

Titular: Ing. Agr. Dr. Oswaldo Ernst. Profesor Titular Grado 5, DT. Departamento de Producción Vegetal

Suplentes: Ing. Agr. Dr. Sebastán Mazzilli, Profesor Adjunto. Departamento de Producción Vegetal

Representante de IICA:

Titular: Braulio Heinze

En caso de que hubiera modificaciones respecto a las designaciones mencionadas, las partes se notificarán mediante nota formal acerca de las mismas, con copia a la STA de FONTAGRO y el BID.

SEXTA. DESEMBOLSOS:

Los recursos del aporte realizado por el BID, determinados en las Estipulaciones Especiales del Convenio (Anexo I), serán administrados y ejecutados por el Organismo Ejecutor conforme el presupuesto establecido en el Convenio (Anexo I).

Los recursos de la Contribución serán desembolsados en dólares de los Estados Unidos al IICA. Las

actividades previstas en el presente Convenio de Co-ejecución no podrán iniciar mientras que el IICA no reciba el desembolso económico correspondiente, o continuar con ellas, cuando se agoten los recursos transferidos.

SÉPTIMA. PROPIEDAD DE LOS BIENES y DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL:

(A) PROPIEDAD DE BIENES: Los bienes adquiridos por el IICA a solicitud del Co-ejecutor FAGRO, durante la ejecución del presente Convenio de Co-ejecución deberán ser incorporados y dados de alta en el patrimonio del Co-ejecutor FAGRO dentro de los treinta (30) días corridos de la adquisición del bien de acuerdo con la normativa vigente y aplicable, dando constancia fehaciente de ello al IICA a fin de rendir dichas actuaciones al BID.

(B) DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL: Los derechos de autor, patentes y cualquier otro derecho de propiedad, así como términos y condiciones respecto de la propiedad intelectual de los trabajos documentos y productos resultantes del financiamiento del proyecto se rigen de acuerdo a lo establecido por el Convenio y, en tal sentido, el IICA y el Co-ejecutor se sujetarán y respetarán en forma plena todo lo establecido en el Convenio, y en especial lo manifestado en la Cláusula 20. Productos del Proyecto y Derechos de Propiedad Intelectual del mismo.

Ambas partes se comprometen a:

i Defender e indemnizar al BID y/o cualquier otro licenciatario –de acuerdo a lo establecido en la Cláusula 20 inciso "c" del Convenio- en caso de demandas o cualquier reclamación relacionada con la violación de derechos de terceros que pueda resultar del otorgamiento o uso de la licencia otorgada al mismo, en el caso en que los productos del Proyecto financiados total o parcialmente con recursos del FONTAGRO sean o puedan ser protegibles mediante patentes u otros derechos de propiedad industrial, incluyendo obtenciones vegetales.

ii Suscribir -en caso de una eventual comercialización o registro de derechos de propiedad intelectual de cualesquiera productos (o derechos sobre dichos productos) financiado total o parcialmente con recursos del FONTAGRO- acuerdos escritos en los que se defina la titularidad de dichos productos y se garantice la justa y equitativa distribución de los ingresos económicos entre él y los partícipes del Proyecto, tomando en cuenta el grado de participación y el aporte intelectual y financiero de cada uno de ellos, así como de otras fuentes.

OCTAVA. ELEGIBILIDAD DE GASTOS.

La elegibilidad de los gastos realizados con los fondos asignados a través de este Convenio de Co-ejecución al Co-ejecutor FAGRO, y administrados y ejecutados por el IICA, se regirá por las políticas del BID citadas en el Convenio (Anexo I) y el Manual de Operaciones (MOP) de FONTAGRO vigente. Los gastos identificados por la auditoria y/o IICA y/o FONTAGRO como no elegibles, serán retornados a FONTAGRO a través del Organismo Ejecutor.

NOVENA. AUTONOMÍA DE LAS PARTES:

En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este Convenio de Co-ejecución, las Partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán en consecuencia las responsabilidades consiguientes. En virtud de ello, el Co-ejecutor reconoce que el IICA no será responsable frente a terceros por los daños, demoras, incumplimientos y/o cualquier otro perjuicio ocasionado por el Co-ejecutor FAGRO en el marco del proyecto y/o del presente Convenio de Co-ejecución y/o del Convenio. Por todo ello el Co-ejecutor FAGRO se obliga a defender y mantener indemne al IICA ante cualquier reclamo, judicial o extrajudicial, que se inicie a causa de dichos motivos y/o resarcir los daños sufridos.

De la misma forma, el Co-ejecutor FAGRO no será responsable frente a terceros por demoras, incumplimientos y/o cualquier otro perjuicio derivado de los efectos del presente contrato, o de cualquier otro de los Co-ejecutores en el marco del proyecto y/o del presente Convenio de Co-ejecución y/o del Convenio.

DÉCIMA. VIGENCIA DEL CONVENIO DE CO-EJECUCIÓN:

El plazo para la ejecución del Proyecto será el establecido en el Convenio. Este Convenio de Co-ejecución tendrá vigencia desde la fecha de firma entre las partes, IICA y el FAGRO y hasta el 5 de septiembre de 2027 como plazo para finalizar la ejecución, fecha en que se cumplen los 42 meses desde el inicio de la vigencia del Convenio (5 de marzo de 2024) y, hasta el 5 de marzo de 2028, como plazo para el último desembolso. Los plazos indicados anteriormente y otros que se establezcan en este Convenio de Co-ejecución sólo podrán ser ampliados, por razones justificadas, con el consentimiento escrito por parte del FONTAGRO y el BID. Las partes se comprometen a respetar y adecuarse en lo que corresponda a los plazos establecidos en el Convenio.

Terminación del Convenio de Co-ejecución: Este Convenio de Co-ejecución se dará por terminado por cualquiera de las partes, por las siguientes razones:

i Fraude o corrupción y/o a criterio del IICA con fundamento en lo establecido en la cláusula Vigésima del presente Convenio de Co-ejecución.

ii Rescisión en los términos establecidos en el presente Convenio de Co-ejecución

iii Extinción y/o rescisión del "Convenio" celebrado entre el IICA y el BID ATN/RF-20631- RG de fecha 5 de marzo de 2024.

DÉCIMA PRIMERA. RELACIONES ENTRE LAS PARTES:

Las Partes tomarán, en forma conjunta o separada, todos los recaudos necesarios para evitar interferencias de cualquier índole que alteren el normal desenvolvimiento de las actividades emergentes. Sus relaciones, además, se basarán en los principios de buena fe y cordialidad, debiendo resolver, entre ellas o mediante las instancias jerárquicas que correspondan, los desacuerdos, diferencias o desinteligencias que pudieran presentarse con motivo del desarrollo de las tareas convenidas y/o a convenir.

DÉCIMA SEGUNDA. RESCISIÓN:

Son causas de rescisión anticipada del presente Convenio de Co-ejecución las siguientes:

a Por mutuo acuerdo, podrán rescindir el presente Convenio de Co-ejecución.

b Las partes previa notificación al Banco (BID) se reservan el derecho de rescindir unilateralmente el presente Convenio de Co-ejecución cuando alguna de ellas se viera perjudicada por los incumplimientos de la otra, debiendo notificarlo con una antelación no menor a los 30 días en que se quiera efectivizar la rescisión.

c Cuando no fuere posible a las partes cumplir con las obligaciones acordadas en este Convenio de Co-ejecución, por causas de fuerza mayor debidamente fundadas y notificadas fehacientemente a la contraparte, las partes buscaran la forma de dar solución y continuidad al cumplimiento del presente notificando de ello al BID y solicitando su intervención en caso de corresponder. En caso de no hallar solución y de ser imposible la continuidad del Convenio de Co-ejecución en su totalidad, podrá darse por terminado por la parte afectada por la situación de fuerza mayor notificando previamente a su contraparte en este Convenio de Co-ejecución y al BID y a FONTAGRO.

d En caso de que el Convenio entre el IICA y el BID fuese rescindido, cualquiera sea la causa, se dará por finalizado automáticamente el presente Convenio de Co-ejecución sin perjuicio de los informes, compromisos y acciones finales que el BID y/o FONTAGRO pudieran requerir del Co-ejecutor junto al IICA al momento de la rescisión mencionada. Los compromisos y acciones finales serán definidos de mutuo acuerdo entre las partes, y tendrán como base orientativa las obligaciones establecidas en este Convenio de Co-Ejecución, y en el convenio entre el BID y el IICA. En caso de haber desembolsos comprometidos a favor del Co-ejecutor por acciones y compromisos cumplidos por éste hasta la fecha efectiva de la rescisión del Convenio, el IICA actuará en función de las indicaciones del BID siempre respetando los compromisos adquiridos con el Co-ejecutor.

e Excepto en los casos de fuerza mayor, el IICA y el Co-ejecutor FAGRO deberán cumplir con las obligaciones a su cargo que debieran realizarse hasta la fecha de la recepción de la notificación de la rescisión. En todos los casos los fondos que no hayan sido ejecutados y/o comprometidos irrevocablemente hasta la fecha de la recepción de la notificación de la rescisión del presente Convenio de Co-ejecución, así como aquellos fondos que no hayan sido ejecutados o comprometidos de acuerdo con los fines y/o condiciones establecidas en el presente Convenio de Co-ejecución y/o el Convenio deberán ser reembolsados. Ante toda contradicción o discrepancia que surja entre lo establecido en la presente cláusula y lo que al respecto establezca el Convenio, prevalecerá lo establecido en el Convenio. El Co-ejecutor deberá demostrar en forma fehaciente al IICA, el compromiso irrevocable a los efectos previstos en el presente Convenio de Co-ejecución.

DÉCIMA TERCERA. NOTIFICACIONES:

Todos los avisos, solicitudes, comunicaciones o notificaciones que las Partes deban dirigirse en virtud del presente Convenio de Co- ejecución, se efectuarán en las siguientes direcciones:

1.- El Co-ejecutor FAGRO: fija su lugar para recibir notificaciones, Av. Eugenio Garzón 780, Montevideo 12900 , Uruguay.

Email: decanato@fagro.edu.uy

2.- El IICA fija como lugar para recibir notificaciones, su Sede Central, 600 m. noreste del Cruce Ipís-Coronado Vásquez de Coronado, San Isidro 11101 – Costa Rica. San José, Costa Rica.

Email: iicahq@iica.int

Las partes se comprometen a remitir a la STA de FONTAGRO copia de los avisos, solicitudes, comunicaciones o notificaciones realizadas entre ellos, a través de la dirección de correo:

Email: secretaria-ftg@fontagro.org

DÉCIMA CUARTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Cualquier controversia entre las Partes relativa a la interpretación, aplicación o ejecución del presente Convenio de Co-ejecución se resolverá de mutuo acuerdo entre las Partes en un plazo no mayor de treinta días hábiles.

De continuar la controversia, las partes se someten incondicional e irrevocablemente al procedimiento y fallo de un Comité de Arbitraje, integrado de la siguiente forma: dos de los árbitros serán designados y financiados por cada una de las partes en forma individual y un tercero será nombrado y financiado por ambas partes de común acuerdo. Es entendido que el

Comité de Arbitraje podrá decidir todas las cuestiones de procedimiento para aquellos casos en que las partes no estén de acuerdo sobre la materia. El fallo del Comité de Arbitraje será definitivo, inapelable y jurídicamente vinculante para las partes.

DÉCIMA QUINTA. INDEMNIDAD:

El Co-ejecutor FAGRO en el marco del presente Convenio de Co-ejecución y del Convenio mantendrá indemne al IICA en aquellos reclamos y/o demandas en donde éste último se vea involucrado o demandado a causa de litigios, acciones, recursos, y toda acción judicial y/o extrajudicial iniciada por el BID y/o FONTAGRO y/o dependientes y/o contratados del Co-ejecutor y/o el IICA y/u otros terceros o contratados u Organismos y/o Instituciones Internacionales o locales públicas y/o privadas, por causa de cualquier tipo de incumplimiento, acción, omisión, negligencia, impericia, acción culposa y/o dolosa incurrida por el Co-ejecutor y/o el IICA yo los dependientes y/o contratados de éstas. El IICA tendrá derecho a percibir del Co-ejecutor, aún con posterioridad a la finalización de la vigencia del presente Convenio de Co-ejecución, las sumas de dinero equivalentes a los gastos y/o perjuicios y/o erogaciones que deba afrontar a causa de dichas acciones y/o sentencias judiciales y/o conciliaciones judiciales o extrajudiciales.

De la misma forma, el IICA en el marco del presente Convenio de Co-ejecución y del Convenio mantendrá indemne a FAGRO en aquellos reclamos y/o demandas en donde éste último se vea involucrado o demandado a causa de litigios, acciones, recursos, y toda acción judicial y/o extrajudicial iniciada por el BID y/o FONTAGRO y/o dependientes y/o contratados de los demás Co-ejecutores y/o el IICA y/u otros terceros o contratados u Organismos y/o Instituciones Internacionales o locales públicas y/o privadas, por causa de cualquier tipo de incumplimiento, acción, omisión, negligencia, impericia, acción culposa y/o dolosa incurrida por el IICA y/o los dependientes y/o contratados de ésta. FAGRO tendrá derecho a percibir del IICA, aún con posterioridad a la finalización de la vigencia del presente Convenio de Co-ejecución, las sumas de dinero equivalentes a los gastos y/o perjuicios y/o erogaciones que deba afrontar a causa de dichas acciones y/o sentencias judiciales y/o conciliaciones judiciales o extrajudiciales, sin perjuicio de la inmunidad de jurisdicción que acoge al IICA y a su personal internacional, derivado de sus instrumentos internacionales, de conformidad con la cláusula décima novena de este instrumento.

DÉCIMA SEXTA. MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE CO-EJECUCIÓN:

Cualquier modificación y/o ampliación al presente Convenio de Co-ejecución, se realizará a través de adendas, las cuales tendrán vigencia a partir de la suscripción entre las Partes y formarán parte del Convenio de Co-ejecución inicial.

DÉCIMA SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL:

El IICA manifiesta que a los efectos el cumplimiento de sus responsabilidades y obligaciones emanadas del presente Convenio de Co-ejecución, dará cumplimiento a la Política de Sostenibilidad Ambiental y Social cuya copia se adjunta como **Anexo V** y forma parte integrante del mismo en lo que fuera aplicable y no contradiga el alcance de las obligaciones asumidas y de su naturaleza jurídica internacional.

DÉCIMA OCTAVA: POLÍTICA PARA LA PREVENCIÓN DEL LAVADO DE DINERO Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO.

El IICA manifiesta que cuenta con una política para la prevención del lavado de dinero y del financiamiento del terrorismo, la cual es de aplicación obligatoria para todas las personas, naturales o jurídicas, que de alguna manera desarrollen actividades para o encomendadas por el IICA.

DÉCIMA NOVENA. PRIVILEGIOS E INMUNIDADES:

Nada de lo conferido en el presente Convenio de Co-ejecución o relacionado con el mismo, se considera renuncia expresa o tácita de las inmunidades y privilegios, exoneraciones y facilidades de que goza el **IICA** y su personal de conformidad con el derecho internacional, tratados o convenios internacionales o la legislación nacional de sus Estados Miembros.

VIGÉSIMA. POLÍTICA PRÁCTICAS PROHIBIDAS, ANTIFRAUDE Y ANTICORRUPCIÓN.

El IICA manifiesta que cuenta con mecanismos de prevención, detección, denuncia y sanción de prácticas prohibidas, fraude y corrupción que son parte integral de sus mejores prácticas de gobernabilidad y administración. De acuerdo con su Código de Ética, sus valores y las respectivas leyes en el país que opera, el IICA mantiene un enfoque de tolerancia cero con respecto a las prácticas prohibidas, el fraude y la corrupción. Estas prácticas se aplican tanto al personal del Instituto, como a las personas y organizaciones con las que mantiene relación en diferentes actividades.

VIGÉSIMA PRIMERA. RECIPROCIDAD: Cada una de las partes del Convenio de Co-ejecución se compromete a reconocer a las otras sus contribuciones para la ejecución de las actividades pactadas, en las publicaciones, informes, material informativo, mensajes y cualquier otro medio de difusión de estas actividades. Cualquier documento a ser emitido utilizando el nombre del IICA o usando sus logotipos, que se desee publicar como parte de un proyecto especial, proyecto conjunto, esfuerzo de investigación o cualquier otra actividad, deberá seguir los lineamientos de comunicación de las instituciones vigentes para las publicaciones.

VIGÉSIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD:

Si en el marco del presente Convenio de Co-ejecución eventualmente existiera "información confidencial" que a solicitud de uno de sus firmantes o todos los firmantes se establezca así, dicha información se mantendrá reservada y no podrá ser divulgada parcial ni totalmente sin el previo consentimiento. El IICA utilizará sus controles, medidas de protección y medios de resguardo de contenidos establecidos en su normativa institucional vigente. La información confidencial será propiedad de su autor exclusivamente. Ni el IICA ni su personal comunicarán a otra persona o entidad ninguna información clasificada como confidencial ni la utilizarán para su propio provecho.

VIGÉSIMA TERCERA. POLÍTICA PARA LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

El IICA procura brindar una protección adecuada a los datos personales a los cuales tenga acceso en la ejecución de sus actividades y toma medidas serias en respuesta a las denuncias de tratamiento inadecuado de datos personales. Para tal efecto, cuenta, entre otras disposiciones, con una Política sobre la Protección de Datos Personales.

FAGRO reconoce que ha leído, entiende y acepta la aplicación obligatoria de esta Política en la ejecución del presente Convenio de Co-ejecución. Dicha Política está disponible en el Sitio Web iica.int.

El IICA se compromete a aclarar cualquier consulta sobre los alcances de esta Política, para lo cual pone a disposición el correo electrónico: data.protection@iica.int

VIGÉSIMA CUARTA. POLÍTICA PARA LA GESTIÓN DE CONFLICTO DE INTERESES:

El IICA cuenta con una "Política para la gestión del conflicto de intereses en el Instituto", la cual es de aplicación obligatoria a los efectos del presente Convenio de Co-ejecución para todas las

personas naturales y jurídicas, que desarrollen actividades en el marco del mismo, para el IICA o encomendadas por éste, consistente con su Código de Ética, sus valores y la ley aplicable en los Estados Miembros del Instituto.

VIGÉSIMA QUINTA. ANEXOS:

Forman parte integrante del presente **Convenio de Co-ejecución** los siguientes Anexos.

ANEXO I: Convenio IICA-BID ATN/RF-20631-RG
ANEXO II: Documento de Cooperación Técnica ATN/RF-20631-RG
ANEXO III: Carta de Compromiso
ANEXO IV: Declaración Jurada del Co-ejecutor
ANEXO V: Política de Sostenibilidad Ambiental y Social

En prueba de conformidad, se firman TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

BRAULIO CEZAR LASSANCE BRITTO HEINZE (FIRMA)
Firmado digitalmente por BRAULIO CEZAR LASSANCE BRITTO HEINZE (FIRMA)
Fecha: 2024.08.23 11:43:51 -06'00'

EL IICA
Braulio Heinze
Director de Servicios Corporativos
Fecha:
Lugar:

RODRIGO MIGUEL ARIM IHLENFELD
Firmado digitalmente por RODRIGO MIGUEL ARIM IHLENFELD
Fecha: 2024.06.20 15:09:09 -03'00'

Udelar - FAgro
Rodrigo Arim Ihlenfeld
Rector
Fecha:
Lugar:

ANEXO I. Convenio IICA-BID ATN/RF-20631-RG

ATN-RF-20631-RG
RG-T4877 Convenio

ANEXO II. Documento de Cooperación Técnica ATN/RF-20631-RG

ANEXO III. Carta de Compromiso

15 de mayo del 2023

Asunto: Carta de Aporte de Contrapartida
Proyecto: Plataforma de soporte online de manejo de cultivos

Ing. Agr. Dra. Eugenia Saini
[Nombre Secretario Ejecutivo]
Secretario Ejecutivo, FONTAGRO

Estimada Dra. Eugenia Saini
Nos es grato confirmar la participación de la **Facultad de Agronomía de la Universidad de la República** como co-ejecutor del proyecto **Plataforma de soporte online de manejo de cultivos**, cuyo tema de investigación está incluido en el plan de trabajo de la Facultad de Agronomía. Asimismo, informamos que el señor Decano de la Facultad de Agronomía, Dr. Pablo Speranza, no tiene objeción a la participación en la plataforma.
La institución se compromete a un aporte de contrapartida en [indicar si es en especie, en efectivo o en especie y en efectivo] de [monto total] dólares americanos, desglosada de acuerdo al siguiente detalle:

Categorías de Gasto	
01 Consultores	84690
02 Bienes y servicios	
03 Materiales e insumos	
04 Viajes y viáticos	
05 Capacitación	
06 Gestión del conocimiento y Comunicaciones	
07 Gastos Administrativos	
08 Imprevistos	
09 Auditoría Externa	
Total	**84690**

Consultores: corresponde al tiempo de los investigadores participantes durante 3 años
Atentamente

Ing. Agr. Dr. Pablo Speranza
Decano

[Firma]
[Nombre y Apellido]
[Cargo]
[Nombre completo de la Institución]

Facultad de Agronomía Sede Central

ANEXO IV. Declaración Jurada

17 de junio de 2024

Señora
Eugenia Saini
Secretaria Ejecutiva
FONTAGRO

Ref.: **DECLARACIÓN JURADA:** Cooperación Técnica Regional No Reembolsable No. ATN/RF-20631-RG. Plataforma de Soporte Online de Manejo de Cultivo.

Yo, Rodrigo Arim Ihlenfeld, identificado con el Documento 1.751.699-9, en mi carácter de rector DE LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY, manifiesto- de acuerdo al Convenio que suscriben entre el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) como administrador y depositario de los recursos del Programa Cooperativo para el Fondo Regional de Tecnología Agropecuaria (FONTAGRO) y el Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura (IICA), en su carácter de Organismo Ejecutor del Proyecto "Plataforma de Soporte Online de Manejo de Cultivo", que FAGRO tiene plena capacidad legal, técnica y financiera para asumir y cumplir todas y cada una de las obligaciones que establece el Convenio mencionado- en el cual mi representada participa en calidad de Organismo Co-ejecutor, cuya copia, texto y contenido conocemos en totalidad sin emitir objeción. Asimismo, por la presente FAGRO libera al IICA de toda responsabilidad y cargo que le sea imputada por el BID y/o FONTAGRO y/o cualquier tercero reclamante a causa de la falsedad y/o cualquier tipo de inexactitud u omisión de esta declaración, asumiendo FAGRO la obligación de indemnizar al IICA por todo cargo, costo y/o perjuicio que la falsedad, inexactitud y/u omisión de esta declaración genere en el Organismo Ejecutor.

Firma:

RODRIGO MIGUEL ARIM IHLENFELD
Firmado digitalmente por RODRIGO MIGUEL ARIM IHLENFELD
Fecha: 2024.06.20 11:52:27 -03'00'

Rodrigo Arim Ihlenfeld
Rector
Fecha:

ANEXO V: POLÍTICA DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SOCIAL

Política
Sostenibilidad Ambi